

Constancia secretarial: Manizales, 5 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el expediente ya obra la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad al Oficio No. 1058 del 28 de abril 2022., indicando que acatan la medida de embargo respecto del vehículo de placas HHZ35. Sin embargo, no informaron sobre la aplicabilidad de la medida de embargo del vehículo de placas CNW14E.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se oficie nuevamente a la Secretaría de Movilidad para que dé respuesta al Oficio No. Oficio No. 1058 del 28 de abril 2022 e indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada sobre el vehículo de placa CNW14E.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

Por otro lado, se requiere a la apoderada de la demandante para que aporte el certificado de tradición actualizado del vehículo identificados con PLACAS HHZ35 propiedad de la demandada ANGELICA QUINTERO VILLADA. en el cual conste la inscripción de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc934ab63e6e75a266c266505a3919db035958d0438096af828c1b483bfe132**

Documento generado en 23/05/2023 08:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>